




ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 063-2022-MDY


Yura, 10 de octubre del 2022.

VISTOS:




En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de octubre del presente, el Oficio N.º 000164-2022/DSR/ORG8ARE/RENIEC, de fecha de recibido 14 de setiembre del presente, emitido por el jefe de la Oficina Regional 8 – Arequipa; el Informe N.º 00130-2022-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, de fecha 23 de setiembre del presente, emitido por la Oficina de Registro Civil; el Informe N.º 00195-2022-MDY-GM-GDSE, de fecha 27 de setiembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N.º 00181-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI/EM, de fecha 04 de octubre del presente, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe Legal N.º 00406-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 04 de octubre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00097-2022-GM-MDY, de fecha 05 de octubre del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.º 00324-2022-MDY, de fecha 05 de octubre del presente, emitido por despacho de Alcaldía,


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Oficio N.º 000164-2022/DSR/ORG8ARE/RENIEC, el jefe de la Oficina Regional 8 – Arequipa, requiere iniciar la formalización para la implementación de la agencia RENIEC en Yura, indica que la apertura de una agencia RENIEC beneficiaría a la población de la jurisdicción.



Que, mediante Informe N.º 00130-2022-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, la encargada de la Oficina de Registro Civil, indica que: *“Para dar inicio a la implementación de la agencia en las instalaciones en la municipalidad distrital de Yura, se deberá de suscribir previamente el ACTA DE AFECTACION DE USO Y DE RECEPCION DE LOCAL a fin de que se apertura dicha agencia, en beneficio de la población del distrito y aledaños”. Concluyendo lo siguiente: “Por lo antes EXPUESTO, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo, para su análisis y aprobación de ser el caso, así mismo teniendo en cuenta que el presente convenio está orientado a establecer lazos de cooperación mutua entre el RENIEC y la Municipalidad distrital de Yura.”*

Que, mediante Informe N.º 00195-2022-MDY-GM-GDSE, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que: *“Que habiendo revisado la propuesta de Convenio de Afectación en uso y Recepción de Local así como realizado la inspección del ambiente por parte de los funcionarios de RENIEC con fecha 27 de setiembre del presente; así como viendo por necesidad prioritaria el acceso al servicio de todo tipo de tramites en RENIEC, esta Gerencia es de la opinión favorable de la suscripción del presente convenio para la implementación y funcionamiento de una Oficina Descentralizada RENIEC en el distrito de Yura, por lo que es necesario opinión legal y tramite correspondiente”. Concluyendo lo siguiente: “Por lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Social y Económico es de opinión favorable la suscripción de la propuesta de convenio de Afectación en Uso y Acta de Recepción de Local, entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC; por ello solicito OPINIÓN LEGAL a fin de continuar con el tramite”.*

Que, mediante Informe N.º 00181-2022-MDY-GM-OGA-OCPSGI/EM, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, da a conocer que: *“el ambiente materia de afectación en*





uso para la instalación de la Oficina Descentralizada de RENIEC se encuentra dentro de la municipalidad, por lo que se da la **DISPONIBILIDAD** del uso del ambiente solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico”.

Que, mediante Informe Legal N.° 00406-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

“II.10. Dicha afectación en uso resulta necesario, viable, y está entre los parámetros de la Ley. Por cuanto ayudaría a registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de los pobladores del distrito de Yura; así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y, los demás actos que señale la ley, Asimismo, el plazo de la presente afectación es de 1 año calendario.

(...)
CONCLUSIÓN

(...)
III.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, se apruebe se apruebe la Afectación en uso, a favor del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil RENIEC por el periodo solicitado de un (01) año”.



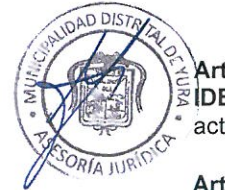
Que, mediante Informe N.° 00097-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00324-2022-MDY, el Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:



Artículo 1°. - **APRÚEBESE** la “**AFECTACIÓN EN USO EN FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC**”, por el periodo de un (01) año, del bien inmueble descrito en el acta adjunta al presente acuerdo.

Artículo 3°. – **AUTORÍCESE**, al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL RENIEC del presente acto.

Artículo 4°. – **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Oficina General de Administración.

Artículo 5°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

